República de Colombia
Gobernación del Magdalena

Secretaría de Educación Departamental

16 OCT 2015

RESOLUCIÒN No. 734 –

"Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2015"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2001, El Decreto Nacional 520 de 2010, la Resolución Nacional 6149 de 2010 ,los Decreto Departamentales 185 del 5 de Mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013 y*

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la constitución Política en su enciso final establece que: "La Nación y los entes territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, dispone: "**Administración municipal de la educación.** Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio...."

Que de conformidad con el Art. 6 de la Ley 715 de 2001, **son competencias de los departamentos**: "6.1.1. Prestar asistencia técnica, educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.....6.2.2. Administrar, y distribuir entre los municipios de su jurisdicción, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado.....6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1.994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones **y trasladará docentes** entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental cuando se efectué dentro de la misma entidad territorial

Que el Decreto 520 de Febrero 17 de 2010, reglamentó el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el proceso de traslados de docentes y directivos docentes.

Que el citado Decreto señala en su artículo segundo " (....) adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes..(..)"

Que mediante la Resolución 16431 del 02 de Octubre 2015, se adoptó por parte del Ministerio de Educación Nacional, el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se deban adelantar durante el año 2015 por parte de las entidades territoriales en educación.

Que en concordancia con lo anterior, las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que por lo expresado, resulta imperativo por parte de este ente territorial, implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes y directivos docentes atendiendo el espíritu de la norma que pretende a través de este proceso garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de toma de decisiones para el traslado de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

República de Colombia
Gobernación del Magdalena

Secretaría de Educación Departamental

16 OCT 2015

RESOLUCIÒN No. 734 -

"Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2015"

Que mediante Decretos Departamentales No. 185 del 20 de Mayo de 2009 *y 409 de agosto 8 de 2013*, se delegó por parte del Gobernador del Departamento del Magdalena, funciones a la Secretaría de Educación Departamental para la expedición de actos administrativos relacionados con el proceso de traslados de docentes y directivos docentes adscritos a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena en materia de educación para finales del periodo 2015 y con el fin de que al inicio del año escolar 2016, los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pertinente	14 de octubre de 2015
Expedición , publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo, con corte a 30 de Septiembre de 2015	15 de Octubre de 2015
Emisión y Publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	16 de Octubre de 2015
Difundir por todos los medios posibles la convocatoria	Del 19 al 23 de Octubre 2015
Inscripción de los docentes y directivos docentes que cumplan los requisitos para el proceso de traslados	Del 26 de octubre al 6 de Noviembre de 2015
Toma de decisión frente a la solicitud de traslado y suscripción de los convenios interadministrativos para traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Del 9 al 20 de Noviembre de 2015
Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	23 al 30 Noviembre de 2015
Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Del 01 al 18 de Diciembre de 2015
Expedición de los actos administrativos de traslados	Del 21 al 24 de Diciembre de 2015
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los cambios	28 al 30 de diciembre de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para solicitar traslado ordinario:
Pueden aspirar a traslado ordinario, aquellos docentes o directivos docentes que:

1. Sean docentes en propiedad.
2. Tengan más de tres años en el Establecimiento Educativo de donde pretenden ser trasladados.
3. No tengan reporte de inasistencia injustificada.

16 OCT 2015

RESOLUCIÒN No. 734

"Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2015"

4. No ostenten carga académica que por su especialidad no pueda ser asumida por otro docente de su Institución.

ARTICULO CUARTO: Criterios de decisión de traslados

Tendrán preferencia de traslados los docentes o directivos docentes que tengan, en el siguiente orden:

1. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la Secretaría adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, la Secretaría adoptará la decisión del caso.

ARTICULO QUINTO: Las constancias de presentación suscritas por los Rectores o Directores Rurales o quienes hagan sus veces, deberán ser expedidas de conformidad con las directrices que determine el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental. En todo caso, dicho documento deberá contener al menos el nombre completo del educador, su documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural consideren pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H a los 16 OCT 2015

EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó: Tanhia Murgas
Coordinadora de planta

Revisó: Marco Guerrero
Coordinador Oficina Jurídica

Proyecto: Tanhia Murgas
Profesional Universitario Planta